



PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación. Además la Leyes de Violencia Escolar y de Maltrato Infantil consideran especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a miembros de la comunidad educativa que sean menores de edad, más aún en su calidad de estudiantes de los respectivos Colegios educacionales.

Por lo cual, nuestro Colegio estipula en este protocolo las acciones a realizar para abordar estas trasgresiones:

- a. Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, asistente de la educación o Inspectores) se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al Encargado de Convivencia Escolar y éste a su vez a Dirección.
- b. Si la situación de violencia no es observada directamente por un adulto y es informada por un estudiante a algún docente o Inspector, se derivará el caso al Encargado de Convivencia Escolar quien procederá a Informar a Dirección y a recabar la información pertinente.
- c. Para recabar antecedentes se realizarán las entrevistas personales a cada uno de los involucrados por parte del Encargado de Convivencia Escolar, Orientadora y/o Coordinadora de Ciclo.
- d. En los casos de agresión física, Junto con tomar la declaración, se deberá llevar al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones si las hubiere.
- e. Se comunicará al Apoderado del estudiante involucrado de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal, y de las medidas disciplinarias, formativas y/o reparatorias que se aplicarán según corresponda, en los casos que amerite esta entrevista se realizará junto al estudiante.
- f. Si se constatará una agresión física por parte de un estudiante mayor de 14 años (ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente) estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente. (Carabineros, PDI o cualquier institución que tenga el respaldo de la fuerza pública, dicha denuncia es **OBLIGATORIA** y debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas después de ocurrido el hecho).
- g. Si se constatará una agresión física y/o psicológica evidentes (ley 21.013 de Maltrato infantil) de un adulto, funcionario o no, estos hechos podrán ser denunciados a la autoridad correspondiente. (Carabineros, PDI, OPD o cualquier institución que tenga el respaldo de la fuerza pública, dicha denuncia es **OBLIGATORIA** y debe realizarse en un plazo máximo de 24 horas después de ocurrido el hecho).
- h. El Encargado de Convivencia Escolar procederá a levantar un acta de cierre de caso, que contenga todos los antecedentes y todas las conclusiones o decisiones que hayan derivado de éste.